ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000194 DE 2023
2023-06-27

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.584-2023”

El Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019, en concordancia con los preceptos constitucionales y legales establecidos en el artículo 355 de la Carta Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 artículos 4,5, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente, el artículo 71 Superior estipula: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad a los sustentos constitucionales y legales expuestos en los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y De acuerdo con el Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023, el presente proyecto se ubica en la Dimensión número dos, denominada “Cali, solidaria por la vida”, cuyo objetivo general busca promover la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes y en la Dimensión número uno, denominada “Cali, inteligente por la vida”, cuyo objetivo general es promover las oportunidades económicas y laborales articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades,

emprendimiento social, promoción de industrias creativas y culturales. El cual tiene como propósito de *liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Distrito de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.* Siendo algunas de sus funciones:

- Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
- Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
- Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
- Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales.

Que conforme a todo lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali promueve los procesos culturales que contribuyan a la apropiación de la ciudad por sus habitantes, desde el reconocimiento de la diversidad, la inclusión y la participación que propicie una sana convivencia en defensa de la vida, convirtiendo a Santiago de Cali en una ciudad competitiva y atractiva.

Que en consecuencia, se publicó a través de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro N° 4148.010.32.1.584-2023; el proceso el cual tiene por objeto: La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali requiere "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de las comunas 11 y 15 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de apoyo a las organizaciones en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales en el marco de los proyectos de inversión denominados: "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003787, vigencia 2023.

Que, el cronograma señalaba hasta el día ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), como fecha límite para presentar propuestas a la Convocatoria Pública para

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000194 DE 2023
2023-06-27

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.584-2023"

Entidades Sin Ánimo De Lucro N° 4148.010.32.1.584-2023, cuyo objeto fue debidamente descrito previamente.

Que, por lo tanto, el día ocho (08) de mayo de 2023, a las 03:00 pm, se venció el plazo para la presentación de propuestas y se efectuó el cierre del proceso, donde se constató el recibo de seis (6) propuestas, como se relacionan a continuación:

**OFERTAS (6)**

| Nombre de la oferta | Proveedor | Fecha de entrega | Valor global |
|---|---|---|---|
| 4148.010.32.1.584-2023 | Fundapaca | 8/05/2023 2:10 PM | 676.000.000 COP |
| APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI | FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS | 8/05/2023 1:29 PM | 676.000.000 COP |
| APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 Y 15 DE SANTIAGO DE CALI. | FUHS | 8/05/2023 1:15 PM | 676.000.000 COP |
| comuna 11 y 15 | UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL | 8/05/2023 11:00 AM | 676.000.000 COP |
| Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de las comunas 11 y 15 del Distrito de Sa | CENAPULAR | 8/05/2023 10:05 AM | 676.000.000 COP |
| FORTALECIMIENTO CULTURAL COMUNA 11 Y 15 | UNIÓN TEMPORAL CULTURA POPULAR | 8/05/2023 1:49 AM | 676.000.000 COP |

Que, mediante documento de Designación del Comité Asesor Evaluador de fecha 08 de mayo de 2023, el Secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, conformó el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, designando para el efecto a las siguientes contratistas:

- LUIS ALFONSO ACOSTA – ROL JURÍDICO
- KATHERINE QUIÑONEZ CORREA – ROL FINANCIERO
- TEODOMIRA LUNA OBREGON – ROL TÉCNICO

En ese sentido, el comité Asesor Evaluador, inició por revisar el Anexo - Discriminación de aportes de las entidades sin ánimo de lucro que se presentaron en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 4148.010.32.1.584-2023, donde se identificó lo siguiente:

Que de los seis (6) proponentes que manifestaron su interés en el proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No.

4148.010.32.1.584-2023, los seis (6), realizaron un ofrecimiento de aportes en DINERO al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial de la convocatoria, que a continuación se relacionan:

1. UNIÓN TEMPORAL CULTURA POPULAR
2. CENTRO DE ACCIÓN POPULAR - CENAPULAR
3. UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL
4. FUNDACIÓN HÁBITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS)
5. FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS
6. FUNDACIÓN PETRONIO ÁLVAREZ CULTURA ARTÍSTICA.

Que en ese sentido, se procede a dar aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el artículo 5, donde se establece que:

“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”

En consecuencia, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las seis (6) entidades; por haber radicado las propuestas dentro del tiempo establecido de conformidad con lo señalado en el cronograma del SECOP II y por ofrecer aportes en DINERO al proyecto correspondiente al 30% del presupuesto oficial en la convocatoria pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.584-2023, y obtienen el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000194 DE 2023
2023-06-27

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.584-2023"

| PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|
| UNIÓN TEMPORAL CULTURA POPULAR. | NO HABILITA | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |
| CENTRO DE ACCIÓN POPULAR CENAPULAR. | HABILITA | NO HABILITA | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |
| UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL. | NO HABILITA | NO SE CONTINUA CON LA EVALUCIÓN | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |
| FUNDACIÓN HÁBITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS) | HABILITA | NO HABILITA | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |
| FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS | NO HABILITA | NO SE CONTINUA CON LA EVALUCIÓN | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |
| FUNDACIÓN PETRONIO ÁLVAREZ CULTURA ARTÍSTICA | HABILITA | NO HABILITA | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |

Que teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones, lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a emitir un primer informe preliminar de evaluación cuyo resultado se publicó en la página WEB www.contratos.gov.co. SECOP II, el primero (1) de junio de 2023, donde, en virtud de la verificación de los documentos y requisitos habilitantes jurídicos, financieros, capacidad organizacional, establecidos en el pliego definitivo de condiciones, el COMITÉ ASESOR EVALUADOR recomienda al ordenador del gasto, realizar acto administrativo de declaratoria desierta de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.584-2023, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de las comunas 11 y 15 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de apoyo a las organizaciones en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales en el marco de los proyectos de inversión denominados: "APOYO A RGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003787, vigencia 2023.

Que, dentro del término de traslado para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación, se realizó un requerimiento, que ocasionó que el 09 de junio se publicara

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000194 DE 2023
2023-06-27

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.584-2023”

por parte del organismo la siguiente solicitud de subsanación:

> SOLICITUD DE SUBSANACIÓN
>
> UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL
>
> Verificación de requisitos técnicos:
>
> Se solicita subsanar:
>
> ● Aportar dos contratos más que se relacionen con la solicitud de la experiencia general, de acuerdo a los requerimientos de la convocatoria, puesto que los contratos que adjuntó la UNIÓN TEMPORAL, firmados entre la Fundación Calidad Superior y El Ministerio de Cultura, no cumplen con el criterio exigido en la convocatoria para la experiencia general, el cual dice: “La ESAL deberá contar con experiencia aportando mínimo tres (3) contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, donde demuestre la ejecución de proyectos de apoyo a organizaciones artísticas y culturales, de acuerdo a las actividades descritas en los presupuestos detallados aquí establecidos.”
>
> • Aportar soportes o informes de ejecución donde se evidencie el cumplimiento de las actividades específicas del Contrato N° 353 –LOG – 005, firmado entre la Asociación para la Recreación y la Cultura Diver Arti Teatro y Recreación y la Fundación Calidad Superior, esto teniendo en cuenta que en el contrato y demás soportes presentados respecto a éste no se evidencian las actividades u obligaciones específicas.
>
> Se otorga un plazo para subsanar hasta el martes, 13 de junio del 2023, hasta las 5:00 P.M.
>
> Cordialmente,
>
> Comité Asesor Evaluador

Que, dentro del término del traslado para presentar observaciones al primer informe de evaluación y para subsanar, la UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURA, aportó la documentación solicitada a saber:



| | |
|---|---|
| Referencia interna: | 4148.010.32.1.584-2023 |
| Descripción del proceso | Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y cultura |
| De: | UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL |
| Usuario: | Ximena LOPEZ GUERRA |
| Fecha: | 17 días de tiempo transcurrido (13/06/2023 2:05:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Referencia del mensaje | CO1.MSG.4912470 |
| Tipo de mensaje: | General |
| Asunto: | RE: Solicitud de subsanación de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No: 4148.010.32.1.584-2023 |

| Anexos | Documento | Nombre del documento | |
|---|---|---|---|
| | 1. FUNDECON 13 - 2017.pdf | 1. FUNDECON 13 - 2017.pdf | Detalle |
| | 2. FUNDECON 07-2018.pdf | 2. FUNDECON 07-2018.pdf | Detalle |
| | 3. CERTIFICACION FUNDECON.pdf | 3. CERTIFICACION FUNDECON.pdf | Detalle |
| | 4. ACTAS OPERATIVAS - DIVERARTI.pdf | 4. ACTAS OPERATIVAS - DIVERARTI.pdf | Detalle |

Exportar todos

Enviamos subsanacion de la oferta

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE CULTURA

Texto de mensaje

Que una vez vencido el término para subsanar, el comité evaluador procedió nuevamente a la verificación de los documentos y requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y condiciones de experiencia establecidos en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.583-2023 y el Comité Asesor Evaluador concluye lo siguiente:

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000194 DE 2023
2023-06-27

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.584-2023"

| PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|
| UNIÓN TEMPORAL CULTURA POPULAR. | NO HABILITA | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |
| CENTRO DE ACCIÓN POPULAR CENAPULAR. | HABILITA | NO HABILITA | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |
| UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL. | HABILITA | HABILITA | HABILITA | HABILITADA |
| FUNDACIÓN HÁBITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS) | HABILITA | NO HABILITA | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |
| FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS | NO HABILITA | NO SE CONTINUA CON LA EVALUCIÓN | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |
| FUNDACIÓN PETRONIO ÁLVAREZ CULTURA ARTÍSTICA | HABILITA | NO HABILITA | NO SE CONTINÚA CON LA EVALUCIÓN | NO HABILITA |

Que en ocasión a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones, lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a emitir un segundo informe de evaluación cuyo resultado se publicó en la página WEB www.contratos.gov.co. SECOP II, el catorce (14) de junio de 2023, donde, en virtud de la verificación de los documentos y requisitos habilitantes jurídicos, financieros, capacidad organizacional, condiciones de experiencia establecidos en el pliego definitivo de condiciones, recomiendan al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso al oferente LA "**UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL**", con Nit No. 805008812-0, representada por la señora XIMENA LÓPEZ GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.955.416 de Cali – Valle.

Que, en consideración con lo expuesto, el ordenador del gasto acoge la recomendación contenida en el informe emitido por el Comité Evaluador de la CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.584-2023, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de las comunas 11 y 15 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de apoyo a las organizaciones en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales en el marco de los proyectos de inversión denominados: "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000194 DE 2023
2023-06-27

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.584-2023"

Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003787, vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, considerando las sugerencias realizadas por el Comité Asesor Evaluador designado en el proceso de la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.584-2023 y en concordancia con el Decreto 092 de 2017,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el proceso competitivo iniciado con la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro N° 4148.010.32.1.584-2023, en aplicación al artículo 5° del Decreto 092 de 2017, por haber ofrecido sus aportes en DINERO igual al 30% del presupuesto oficial, cuyo objeto es: La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali requiere "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de las comunas 11 y 15 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de apoyo a las organizaciones en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales en el marco de los proyectos de inversión denominados: "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003225, vigencia 2023 y "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003787, vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR y celebrar el Convenio de Asociación con la ESAL "UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL", con Nit No. 805008812-0, representada por la señora XIMENA LÓPEZ GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.955.416 de Cali – Valle, por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($676.000.000), discriminados de la siguiente manera:

A) Aporte de la Secretaría de Cultura por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($520.000.000).

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000194 DE 2023
2023-06-27

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 4148.010.32.1.584-2023"

B) Aporte del asociado, UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($156.000.000), equivalentes al 30% del presupuesto oficial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la ESAL comprometió los aportes en DINERO al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y por ser la propuesta que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, además de la experiencia, requeridos dentro de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

*Revisó:* *Ana María Vargas Prado - Contratista*
*Sebastián Miranda _ Asesor Contratista*
*Aprobó:* Jennifer Mesa Gómez - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

202341480100001943